



Ordenanza

Núm. 8

Serie: 2023-24

Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar el establecimiento del Programa de Pequeñas Ligas de Béisbol, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Barranquitas; para autorizar la adquisición de franquicias, seguros y otros aditamentos necesarios para el Programa de Pequeñas Ligas de Béisbol; y para otros fines

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Barranquitas se ha propuesto desarrollar un Programa de Pequeñas Ligas de Béisbol para beneficio de nuestros niños y de sus familiares, con el propósito de promover este deporte mediante la participación y competencia con niños de otros pueblos de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Programa de Pequeñas Ligas de Béisbol será coordinado y dirigido por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Barranquitas, cuyo Director se encargará de establecer toda la logística para la organización de los equipos por las diversas categorías, del reclutamiento de los participantes, la organización de torneos, así como la inscripción y franquicia de los equipos en representación del Municipio de Barranquitas.

POR CUANTO: Para comenzar este Programa de Pequeñas Ligas hemos reclutado alrededor de trescientos ochenta (380) niños entre las edades de cinco (5) a trece (13) años, para conformar veintitrés (23) equipos en diversas categorías que participarían en los torneos y competencias que coordine el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Barranquitas

POR CUANTO: El Artículo 1.008, Incisos (o) y (r) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a promover el desarrollo de obras y actividades que promuevan el interés colectivo, así como a contratar para llevar a cabo actividades conjuntas con otras agencias públicas o personas naturales o jurídicas, según a continuación se indica:

Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (a) ...
- (o) *Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. [...]*
- (r) *Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.*

POR CUANTO: Hemos determinado que el establecimiento del Programa de Pequeñas Ligas de Béisbol del Municipio Autónomo de Barranquitas será de gran beneficio para nuestros niños y para sus familiares, fomentando de este modo una actividad deportiva, recreativa y de sana competencia y participación ejemplarizante.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, REUNIDA EL 21 DE FEBRERO DE 2024, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^a: Se autoriza la creación del Programa de Pequeñas Ligas de Béisbol del Municipio Autónomo de Barranquitas, el cual será coordinado y dirigido por el Director de Recreación y Deportes del Municipio.

SECCIÓN 2^a: Se autoriza al Director de Recreación y Deportes del Municipio a establecer la logística para el reclutamiento de participantes en el Programa de Pequeñas Ligas, el establecimiento de torneos y de actividades de competencia a nivel del Municipio y a nivel de todo Puerto Rico.

SECCIÓN 3^a: Se autoriza la adquisición de las franquicias, seguros, parchos y otros aditamentos que sean necesarios para el éxito del Programa de Pequeñas Ligas, en cumplimiento con las normas y reglamentos para la adquisición de bienes y servicios en el Municipio.

SECCIÓN 4^a: Esta Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su aprobación y continuará vigente para años sucesivos, disponiéndose que la adquisición de franquicias, seguros y aditamentos podrá ser variada, tomando en consideración los equipos que el Departamento de Recreación y Deportes logre reclutar anualmente.



Fecha de aprobación por la Legislatura: 21 de febrero de 2024


Jonathan O. Aponte Santini
Presidente


Luz Milagros Rivera Martínez
Secretaria

Fecha de aprobación por el Alcalde: 22 de febrero de 2024


Elliot Javier Colón Blanco
Alcalde



BARRANQUITAS
Legislatura Municipal
GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO

Ordenanza: 8

Certificación

Serie: 2023-24

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es **Copia Fiel y Exacta** de la **Ordenanza** aprobada en:

Sesión: 1^a Ordinaria, 2^a Reunión
Fecha: miércoles, 21 de febrero de 2024

Hora: 7:00 P.M.
Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot Javier Colón Blanco, Alcalde: jueves, 22 de febrero de 2024

Intitulada: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar el establecimiento del Programa de Pequeñas Ligas de Béisbol, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Barranquitas; para autorizar la adquisición de franquicias, seguros y otros aditamentos necesarios para el Programa de Pequeñas Ligas de Béisbol; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Municipal Hon. Israel O. Malavé Santiago presentó moción a los fines de que se aprobara esta medida, siendo secundada dicha moción por Hon. Jacinto Santos Colón. La votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1 Hon. Jaime Green Maldonado
- 2 Hon. Jennyfer Rivera Berriós
- 3 Hon. Jonathan Omar Aponte Santini
- 4 Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 5 Hon. Elsa Iris Avilés Rivera
- 6 Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 7 Hon. Jacinto Santos Colón
- 8 Hon. Israel Matos Mercado
- 9 Hon. Emma Rosa Berriós Beauchamp
- 10 Hon. Luz Elenia Mercado Alvarado
- 11 Hon. Joanselle Ortiz Ortiz
- 12 Hon. Carlos Juan Rivera Rivera
- 13 Hon. María de los Á. Zayas Rodríguez
- 14

EN CONTRA

- 0 -

- 0 -

VACANTES

ABSTENIDOS

- 0 -

AUSENTE

Hon. Carmen G. Hernández Díaz

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares relacionados para el debido conocimiento y trámites pertinentes, expido la presente bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Isla de Puerto Rico.



Luz Milagros Rivera Martínez
Secretaria de la Legislatura